

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVIELICA SUB GERENGIA SEGRETIARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2023-CM/MPH

Huancavelica, 15 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 12 de mayo de 2023, el Dictamen Nº 03-2023/CADE-MPH., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, respecto a la solicitud de préstamo gratuito de la losa deportiva "Virgen de la Candelaria", solicitado por el Director General del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, a través del Oficio Nº 035-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de conformidad al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 18 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 29103, que establece normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 035-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-COAR HUANCAVELICA., de fecha 17 de febrero de 2023, el Director General del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, solicita préstamo gratuito de la losa deportiva de "Virgen de la Candelaria" de San Cristóbal, para los día sábados y domingos, en el horario de 3:30 a 5:30 p.m. y de 10:00 a 12:00 m., durante el año escolar de 2023, conforme al Oficio N° 049-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR COAR HUANCAVELICA., de fecha 18 de abril de 2023., mediante el cual propone el cambio de horario, lo que fomentará las actividades recreativas y deportivas con el distanciamiento respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 159-2023-GAJ/MPH., declara viable la solicitud respecto al expediente N° 5447-2023, presentado por el administrado Mario Huaira Zevallos, en su condición de Director General del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, de fecha 13 de marzo de 2023; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a sus facultades deliberar, aprobar y autorizar de conformidad a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 9 Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 092-2023-GDE/MPH., la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el documento a la Gerencia Municipal, teniendo la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se remita a la comisión de regidores para su dictamen respectivo, y consiguientemente se delibere y se apruebe en sesión de Concejo;

Que, a través de la Carta N° 064-2023-GM/MPH., el despacho de Gerente Municipal, remite el documento al presidente de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente, respecto a la solicitud del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, sobre préstamo gratuito para el uso de estudiantes del campo deportivo de "Virgen de la Candelaria";

Que, mediante Dictamen N° 03-2023/CADE-MPH., la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, declara procedente, la solicitud de préstamo gratuito de la losa deportiva de "Virgen de la Candelaria", solicitada por el Director General del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, en el horario de 09:00 a.m a 11:00 a.m los días domingos, durante el año escolar 2023, y;









Estando al documento de vistos, a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo del día 12 de mayo de 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA

Artículo Primero. - APROBAR la autorización al Director General del Colegio de Alto Rendimiento – COAR Huancavelica, para el uso gratuito de la losa deportiva de "Virgen de la Candelaria" de 09:00 a.m. a 11:00 a.m. los días domingos, durante el año escolar de 2023, a fin de fomentar las actividades deportivas de los estudiantes; con la atingencia, que en caso que el COAR no utilice la losa deportiva en el horario autorizado, lo podrán utilizar los niños menores de 12 años de edad o en todo caso se dejará sin efecto la autorización.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Instancias de su competencia, con notificación a la parte interesada, conforme a Ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Distribución: Alcaldía. Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Económico Sub Gerencia de Comercialización. COAR – Huancaveiica. Sala de reguldores.

Toribio VI. Castro Cornejo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL





